

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTIN DE LA JARA
(Sevilla)**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA) ("PLAN SUPERA III DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, APROBADO COMO COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015")

En Martín de la Jara (Sevilla), a 4 de noviembre de 2015.

Reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las diez horas y veinte minutos, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato de Obras de Reparación de la Piscina Municipal, al amparo de lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad, formada por el Sr. Presidente D. Manuel Sánchez Aroca, D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez, D. Cristóbal Morillo Torres, D. Francisco Javier Reina Aguilar y D^a. Rosario María Chíncoa Mora, que actuarán como Vocales, y D^a. María Belén Tirado Santiago (Secretaria-Interventora de la Corporación), que da fe del acto.

Tras la constitución de la Mesa, se procede al recuento de las ofertas presentadas, comunicando al público el número de proposiciones recibidas en forma y plazo, fuera de plazo y nombre de los licitadores, invitando a los interesados a que comprueben los sobres presentados.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Sr. Presidente la apertura de los Sobres Número 1, que hacen referencia a la capacidad para contratar, con exclusión de los relativos a la oferta económica (Sobre 2).

Seguidamente, el Sr. Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de las Obras de Reparación de la Piscina Municipal de Martín de la Jara (Sevilla), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Proponer al órgano de contratación que por parte de los

licitadores mencionados a continuación se subsanen los siguientes defectos y omisiones de la documentación presentada:

1. LORENZETTI, S.L., advirtiéndose expresamente la existencia de las siguientes omisiones, debiendo de presentar la siguiente documentación, en su caso:

- No aporta copia compulsada, notarial o administrativamente, de las Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial (Punto A, Apartado 1° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- No aporta copia compulsada, notarial o administrativamente, de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada (Punto A, Apartado 1° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- No aporta "Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio" (Punto A, Apartado 2° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- No aporta el "Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar" firmado (Punto A, Apartado 4° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- No aporta documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional (Punto A, Apartado 5° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2. CONSTRUCCIONES JUAN LOLA, S.L., advirtiéndose expresamente la existencia de las siguientes omisiones, debiendo de presentar la siguiente documentación, en su caso:

- No aporta "Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio" (Punto A, Apartado 2° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- No aporta documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional (Punto A, Apartado 5° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

3. CONSTRUCCIONES JOSÉ CANO HERRERA, S.L.U., advirtiéndose expresamente la existencia de las siguientes omisiones, debiendo de

presentar la siguiente documentación, en su caso:

- No aporta "Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio" (Punto A, Apartado 2° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- En el Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas aportado deberá detallar la participación que a cada uno de los empresarios le corresponde en la UTE, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Punto A, Apartado 3° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- No aporta documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (Punto A, Apartado 5° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- No aporta documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional (Punto A, Apartado 5° de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

SEGUNDO. Se hace constar expresamente el contenido de la Cláusula 15 del Cláusulas Administrativas Particulares, para conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación presentes, que establece lo siguiente:

<<15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterio para la adjudicación del contrato.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación a la que se aludirá luego procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa, al siguiente día hábil de la finalización de la presentación del plazo de ofertas, presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 3 días hábiles.

A efecto de valorar el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional por parte de los empresarios que han tomado parte en la licitación, se remitirá la correspondiente documentación al Técnico de la Mesa o a quien ésta determine, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar y baremar la documentación técnica presentada.

Una vez calificada la documentación administrativa, y determinadas las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego, se procederá a la apertura de las ofertas (Sobre B), en el día que señale la Mesa de Contratación en acto público. Conocido el contenido de la oferta, la Mesa de Contratación procederá a negociar con cada uno de los licitadores.

La negociación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetándose, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, así como el de transparencia en la negociación, dejando constancia de todo ello en el expediente administrativo.

En el procedimiento se tendrá que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de sus ofertas, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Tanto en el examen de la documentación administrativa presentada como en la valoración de las ofertas y negociación, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación deberá solicitar los informes técnicos que estimen convenientes.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso, se trata del precio más bajo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, deposite la garantía definitiva y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En caso de que la oferta más ventajosa y clasificada en primer lugar no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden decreciente en que hayan resultado clasificadas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Se fijan como criterios de negociación el precio más bajo ponderando sobre un total de cien, conforme al siguiente detalle para su aplicación:
-Precio: Puntuación máxima 100 puntos, otorgada a la propuesta más económica, valorándose con cero puntos el importe que coincida con el tipo de licitación.
Las demás ofertas se valorarán inversamente proporcionales>>.

En el expediente quedan todas las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las diez horas y treinta y cinco minutos. Y para que queda constancia de lo tratado, yo la Secretaria-Interventora, redacto el Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.